República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º i03fypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: YENNYS ELENA ALIENDRA SÁNCHEZ.

DEMANDADO: KLEIBER THONETH BECERRA ARÉVALO.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00540-00.

Subsanada la demanda en debida forma y dentro del término, comprobando que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor KLEIBER THONETH BECERRA ARÉVALO, a favor de YENNYS ELENA ALIENDRA SÁNCHEZ, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$4'730.000), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

AÑOS	MESES O CONCEPTO	VA	LOR ADEUDADO	TOTAL
2018	Noviembre	\$	350.000	\$ 350.000
2018	Vestuario Diciembre	\$	220.000	\$ 220.000
2019	Octubre a diciembre	\$	350.000 x 3	\$ 1′050.000
2019	Vestuario Diciembre	\$	220.000	\$ 220.000
2020	Enero a Mayo	\$	350.000 x 5	\$ 1′750.000
2020	Vestuario	\$	220.000 x 2	\$ 440.000
2021	enero y Febrero	\$	350.000 x 2	\$ 700.000
TOTAL ADEUDADO:\$ 4'730.000				

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C. C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado KLEIBER THONETH BECERRA ARÉVALO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 ibídem).

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, SE ORDENA el embargo y retención del 40% de los salarios u honorarios, primas y cesantías que perciba el señor KLEIBER THONETH BECERRA ARÉVALO, como empleado o contratista en Clínica Laura Daniela de Valledupar. sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de YENNYS ELENA ALIENDRA SÁNCHEZ.

Líbrese los oficios respectivos, informando que las medidas cautelares ordenadas se mantendrán hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9924e51c6c77feedbe8c608e78dcc3e5c0fc908a8b15a0fd073b1ca0d37ac35a

Documento generado en 27/01/2022 08:58:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica